



PARA SER LLENADO POR LA ENTIDAD REGISTRADORA

ENTIDAD: **SAGPYA**

NOMBRE Y APELLIDO: _____

FIRMA: _____

REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES APICOLAS

(Res. SAGPyA N° 283 /2001)

LA PRESENTE PLANILLA DEBE SER LLENADA EN LETRA MAYÚSCULA DE IMPRENTA Y POR DUPLICADO. ENTREGAR EN LA SAGPYA-SADA O EN LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA PROVINCIALES

1. INFORMACIÓN GENERAL

(*) NO COMPLETAR

REGISTRO APÍCOLA N°	(*)	FECHA:	
RAZÓN SOCIAL:			
APELLIDO/S Y NOMBRE/S			
DNI		CÓDIGO POSTAL	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO/S		CORREO ELECTRÓNICO	

2. REFERENCIA DE LOS APIARIOS

APIARIOS - UBICACIÓN - CANTIDAD DE COLMENAS

APIARIO N°	UBICACIÓN CATASTRAL	DEPARTAMENTO / PARTIDO	PROVINCIA	CANTIDAD DE COLMENAS

3. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

3.1. PRODUCTOS QUE SE OBTIENEN EN LA EXPLOTACIÓN

PRODUCTOS	CANTIDADES (#)	UNIDADES
<i>Miel</i>		kg
<i>Propóleos</i>		kg
<i>Cera</i>		kg
<i>Polen</i>		kg
<i>Jalea Real</i>		kg
<i>Reinas</i>		unidades
<i>Núcleos</i>		unidades
<i>Celdas Reales</i>		unidades
<i>Otros (materiales apícolas, etc.)</i>		unidades

(#) TOTALES DE LA ÚLTIMA CAMPAÑA

3.2. FORMAS DE COMERCIALIZAR LA PRODUCCIÓN

PRODUCTOS	FORMAS DE COMERCIALIZARLOS (Marcar con una X)			
	ACOPIADOR	COOPERATIVA	DIRECTA	OTRAS
Miel				
Propóleos				
Cera				
Polen				
Jalea Real				
Reinas				
Núcleos				
Celdas Reales				
Otros (materiales apícolas, etc.)				

4. MANEJO DEL COLMENAR

4.1. ¿REALIZA TRATAMIENTOS SANITARIOS? (Marcar con una X)

SI	
NO	

4.2. ¿QUÉ ENFERMEDADES CONTROLA? (Marcar con una X)

ENFERMEDAD	PREVENTIVOS	CURATIVOS	OTOÑO	PRIMAVERA
Varroasis				
Loque Americana				
Loque Europea				
Cría Yesificada				
Nosemosis				
Otra				

4.3. ¿QUÉ TIPO DE REMEDIOS UTILIZA? (Nombrar los más frecuentes:, principio activo).

LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

FIRMA DEL PRODUCTOR

ACLARACION

Res. SAGPyA N° “ ARTICULO 3°.- Deberán registrarse obligatoriamente en el mismo, todos los productores que cuenten con una explotación Apícola de VEINTE (20) o más colmenas, ya sean de cría, producción de núcleos, reinas, paquetes, miel, jalea real, propóleos, polen u otros productos apícolas. Toda persona física o jurídica que se dedique al manejo de colmenas: producción y/o empleo de abejas como polinizadoras de cultivos entomófilos y a la comercialización e industrialización de productos derivados, y fabricación de elementos o equipos para la Actividad Apícola, queda comprendida en las disposiciones de la presente norma.